

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **007**
Rad: 76 520 31 03 004-2021-00119-00
Efectividad de la garantía real

Superada como se encuentra la circunstancia que generó la suspensión del proceso, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- ORDENASE la REANUDACION del presente proceso.
- 2.- Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite procesal que corresponda en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c111e58cb5419f472894c77a86ab9d55cf0f67341969aefe8413e17fba4143**
Documento generado en 18/01/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>